

AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P 02969
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1
2
3
4
5
6
7
8

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE UNA
COMPAÑÍA LIMITADA
DENOMINADA MARINVICTUS
C.LTDA., Y DEMAS
DECLARACIONES.....
CAPITAL SOCIAL: US\$10.000,00.-
DI: 3 COPIAS.....

9 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
10 Guayas, República del Ecuador, a los siete días del mes de
11 julio del año dos mil diecisiete, ante mí, **ABOGADA MARÍA**
12 **TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL**
13 **CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: a) El señor **MANUEL**
14 **RICARDO ARENAS PILATAXI**, quien declara ser de
15 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor
16 de edad, ejecutivo, domiciliado en la Provincia de
17 Galápagos, por sus propios y personales derechos; y, b) El
18 señor **OSWALDO RAMÓN ROSERO QUIRÓS**, quien declara ser
19 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado,
20 mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de
21 Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Los
22 comparecientes son capaces para contratar y de contraer
23 obligaciones a quienes conozco en virtud de haberme
24 exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias
25 fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego como
26 documentos habilitantes de lo que doy fe; Advertidos los
27 comparecientes por mí la notaria de los efectos y
28 resultados de esta escritura, así como examinados que



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
R.C. 15.84

1 fueron en forma aislada y separada y me declaran que
2 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
3 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
4 seducción, me solicitan que eleve a escritura pública la
5 siguiente minuta que se otorga al tenor siguiente: **SEÑORA**
6 **NOTARIA:** Sírvase autorizar, en el registro de escrituras
7 públicas a su cargo, una por la cual consten la constitución
8 de compañía limitada y las demás declaraciones
9 realizadas por los comparecientes bajo juramento y las
10 convenciones que se determinan al tenor del siguiente
11 Contrato Social: **CLÁUSULA PRIMERA.- DENOMINACIÓN.-** La
12 compañía que se contrata y constituye por virtud de este
13 instrumento se llamará **MARINVICTUS C. LTDA.**,
14 denominación que ha sido debidamente aprobada por el
15 Delegado del Intendente de Compañías de Guayaquil, tal
16 como se comprueba con el correspondiente oficio que se
17 acompaña para que forme parte de esta escritura.
18 **CLÁUSULA SEGUNDA.- SOCIOS FUNDADORES.-** Comparecen
19 al otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su
20 voluntad de contratar y constituir la compañía limitada
21 MARINVICTUS C. LTDA., como en efecto la contratan y la
22 constituyen, las siguientes personas naturales, a saber: **(a)**
23 **MANUEL RICARDO ARENAS PILATAXI**, de profesión ejecutivo,
24 casado, mayor de edad, ecuatoriano y residente en la
25 Provincia de Galápagos; y, **(b) OSWALDO RAMÓN ROSERO**
26 **QUIRÓS**, de profesión ejecutivo, casado, mayor de edad,
27 ecuatoriano y residente en este cantón. **CLÁUSULA**
28 **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** MARINVICTUS C. LTDA. tendrá

IA VIGESIMA TERCERA
C.C. 14604200
Ab. Tatiana García Plaza
C.C. 14604200

1 por objeto social único, de conformidad con lo dispuesto
2 en el artículo tercero de la Ley de Compañías vigente
3 momento de otorgarse esta escritura, dedicarse a las
4 siguientes actividades de transporte por vía acuática, en las
5 fases de comercialización, explotación y promoción: **(a)**
6 Transporte marítimo y de cabotaje, regular y no regular, de
7 pasajeros; explotación de embarcaciones de excursión, de
8 crucero o de turismo, explotación de transbordadores, taxis
9 acuáticas, etcétera; **(b)** Alquiler de embarcaciones de
10 placer con tripulación para el transporte marítimo; **(c)**
11 Transporte marítimo y de cabotaje, regular y no regular, de
12 carga; y, **(d)** Transporte de pasajeros por ríos, canales, lagos
13 y otras vías de navegación interiores, incluidos puertos
14 interiores. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía
15 podrá importar, exportar, comprar, vender, administrar,
16 gravar, transferir, adquirir, arrendar o subarrendar o dar en
17 arrendamiento o subarrendamiento, todo tipo de bienes
18 muebles o inmuebles, adquirir acciones, acciones, cuotas y
19 derechos de sociedades constituidas o por constituirse
20 afines a su objeto, constituir fideicomisos mercantiles o
21 adherirse a fideicomisos constituidos, representar a otras
22 personas jurídicas y realizar, en general, todos aquellos
23 actos y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la
24 Ley, auxiliares y/o complementarios a su actividad, y que se
25 relacionen con su objeto social. Para cumplir sus fines, la
26 compañía podrá adquirir derechos reales y personales,
27 contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de
28 dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los actos



Handwritten initials and a checkmark.

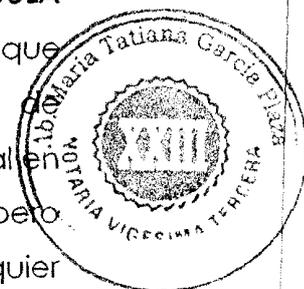
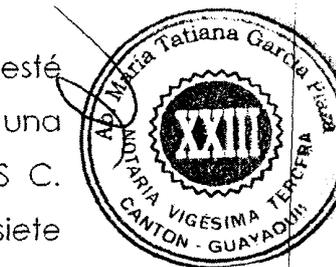


NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA

1 contratos que las leyes le permitan, incluyendo la
2 participación ocasional en constituciones de compañías
3 de comercio. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El
4 plazo de duración del presente contrato de compañía será
5 de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción
6 de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente.
7 Este plazo podrá ser ampliado o reducido por resolución de
8 la Junta General de Socios. **CLÁUSULA QUINTA.- CAPITAL**
9 **AUTORIZADO Y CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado y
10 suscrito por los Socios es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS
11 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00). El capital
12 social está dividido en diez mil participaciones de un dólar
13 de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una y
14 numeradas de la cero cero cero cero uno (00001) a la diez
15 mil (10000), inclusive. No obstante lo anterior, en cualquier
16 tiempo se podrá aumentar el capital social de la
17 compañía, cumpliéndose las formalidades requeridas para
18 el efecto. **CLÁUSULA SEXTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
19 **CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes, en calidad de
20 socios fundadores, declaran que el capital social de la
21 compañía ha sido suscrito en la forma que se detalla a
22 continuación: **(a) MANUEL RICARDO ARENAS PILATAXI** ha
23 suscrito CINCO MIL CIEN (5100) participaciones de un dólar
24 de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una; y,
25 **(b) OSWALDO RAMON ROSERO QUIRÓS,** ha suscrito CUATRO
26 MIL NOVECIENTAS (4900) participaciones de un dólar de los
27 Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una. Los
28 suscriptores declaran bajo juramento que pagarán la

ABOGADA VICÉSIMA TERCERA
DE CANTÓN GUAYAOCHI
ABOGADA TATIANA GARCÍA PLAZA
M.C. - B.A.

1 totalidad de las participaciones suscritas, una vez que esté
2 constituida la compañía, y depositarán ese valor en una
3 cuenta bancaria abierta a nombre de MARINVICTUS C.
4 LTDA., según lo dispone el artículo ciento cuarenta y siete
5 de la Ley de Compañías vigente a esta fecha. **CLÁUSULA**
6 **SÉPTIMA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad que
7 se constituye por virtud de esta escritura será de
8 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en
9 el cantón Samborondón de la provincia del Guayas, pero
10 podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier
11 lugar del territorio nacional, incluida la Provincia de
12 Galápagos, y/o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y
13 formalidades exigidos por la Ley para el efecto. **CLÁUSULA**
14 **NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
15 compañía será administrada por el Presidente y el Gerente
16 General, en los términos señalados en los Estatutos Sociales
17 que constan en esta Escritura Pública de Constitución.
18 **CLÁUSULA DÉCIMA.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
19 representación legal, judicial y extrajudicial, de la
20 compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente
21 y el Gerente General en todos sus negocios y operaciones,
22 así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales. Los
23 Socios fundadores y comparecientes a esta escritura,
24 designan como Presidente al señor Ricardo Arenas Pilataxi,
25 de nacionalidad ecuatoriana. De igual forma, designan al
26 señor Oswaldo Rosero Quirós, de nacionalidad
27 ecuatoriana, como Gerente General de MARINVICTUS C.
28 LTDA.. Los comparecientes acuerdan plasmar estas



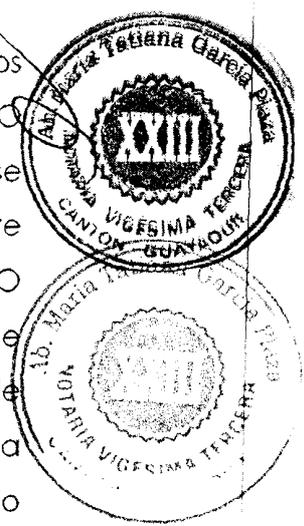


NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. TATIANA GARCÍA PLAZA
4217-84

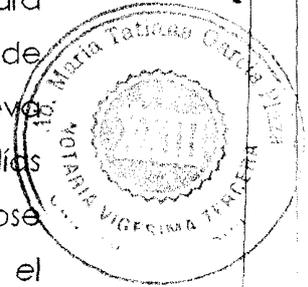
1 designaciones en la primera Acta de la Junta General de la
2 Sociedad, así como autorizar la emisión de los
3 nombramientos necesarios para el efecto. **CLÁUSULA**
4 **UNDÉCIMA.- ESTATUTOS SOCIALES.-** Los socios fundadores
5 de la compañía han acordado adoptar para el gobierno y
6 funcionamiento de la misma los siguientes Estatutos:
7 **"ESTATUTOS SOCIALES DE MARINVICTUS C. LTDA." CAPÍTULO**
8 **PRIMERO DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
9 Cada participación que estuviere totalmente pagada dará
10 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
11 General de Socios. Las participaciones no liberadas
12 tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.
13 **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las participaciones serán iguales,
14 acumulativas e indivisibles y los títulos de las mismas
15 contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán
16 la firma del Presidente de la Sociedad. **CAPÍTULO SEGUNDO:**
17 **DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN:**
18 **ARTÍCULO TERCERO.-** La compañía será gobernada por la
19 Junta General de Socios y administrada por el Presidente y
20 el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que
21 les competen por las leyes y las que les señalen los
22 Estatutos. **ARTÍCULO CUARTO.-** La representación legal será
23 ejercida individualmente por el Presidente y el Gerente
24 General. **CAPÍTULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL:**
25 **ARTÍCULO QUINTO.-** La Junta General de Socios, constituida
26 legalmente, es el órgano supremo de la compañía y sus
27 acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios hayan o
28 no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la

RIA VIGÉSIMA TERCERA
EL CANTÓN GUAYABO
ABRA TATIANA GARCÍA PIAZA
SECRETARIA

1 sesión, así como al Presidente, al Gerente General y a los
2 demás funcionarios y empleados de la sociedad. ARTÍCULO
3 SEXTO.- Toda convocatoria a Junta General de Socios se
4 hará mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente
5 General, en la forma que determina la ley. ARTÍCULO
6 SÉPTIMO.- El Comisario será convocado especial e
7 individualmente para las sesiones de Junta General de
8 Socios, pero su inasistencia no será causa para que la
9 reunión se difiera. ARTÍCULO OCTAVO.- No obstante lo
10 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de
11 Socios se entenderá convocada y quedará válidamente
12 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
13 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
14 que se encuentre presente o representada la totalidad del
15 capital social pagado y los Socios acepten por unanimidad
16 constituirse en Junta General y estén también unánimes
17 sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las
18 sesiones de las Juntas Generales celebradas conforme a lo
19 dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los
20 socios o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo
21 sanción de nulidad de dichas actas. ARTÍCULO NOVENO.-
22 La Junta General no podrá instalarse en primera
23 convocatoria, sino con la concurrencia de un número de
24 socios que represente, por lo menos, las tres cuartas partes
25 del capital social, para lo cual se tomará en cuenta la lista
26 de asistentes que deberá elaborar el Secretario de la sesión
27 y que deberá ser autorizada con su firma y con la del
28 Presidente de la Junta. Cuando a la primera convocatoria



F
[Handwritten signature]



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
CANTÓN GUAYAQUIL

1 no concurriere el número de socios que complete la
2 representación establecida anteriormente, se hará
3 segunda convocatoria con por lo menos ocho días de
4 anticipación a la fecha de la celebración de la nueva
5 junta, la cual no podrá demorarse más de treinta días
6 desde la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose
7 entonces constituir la Junta General sea cual fuere el
8 número y representación de los socios que asistan, lo cual
9 se hará presente en el texto de la segunda convocatoria.
10 Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las
11 Juntas Generales de Socios se entienden sin perjuicio de los
12 casos en que, por disposiciones especiales de la ley o de
13 estos Estatutos, se requiera de una mayor asistencia de
14 Socios. ARTÍCULO DÉCIMO.- Los socios pueden hacerse
15 representar en las Juntas Generales por otras personas,
16 mediante carta dirigida al Presidente de la sesión, pero ni el
17 Presidente, el Gerente General, ni el Comisario de la
18 compañía podrán ejercer esta representación. ARTÍCULO
19 UNDÉCIMO.- Las Juntas Generales serán presididas por el
20 Presidente, en su falta, por la persona elegida para el
21 efecto por los concurrentes a la Junta, según el caso.
22 Actuará como Secretario el Gerente General o, en caso de
23 ausencia, la persona que la Junta designe. De cada sesión
24 se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma
25 sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto
26 inmediatamente. ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Las Juntas
27 Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el
28 domicilio de la compañía. Las primeras por lo menos una

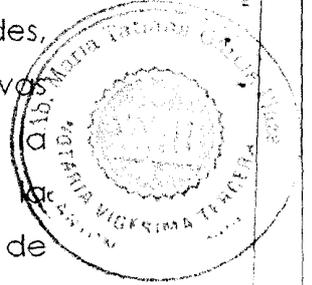


1 vez al año, para considerar entre los puntos del orden del día
 2 día los asuntos especificados en las letras (c) y (d) del
 3 artículo décimo tercero de estos Estatutos; las otras, en
 4 cualquier época del año en que fueren convocadas, bien
 5 por el Presidente, el Gerente General, o bien cuando lo
 6 solicitaren uno o más Socios que representen, por lo menos,
 7 la cuarta parte del capital social; solicitud que deberá ser
 8 dirigida, por escrito, al Presidente de la compañía con
 9 indicación objetiva del punto o los puntos que deseen sea
 10 materia de consideración de la Junta General. Las
 11 resoluciones de la Junta General se adoptarán con la
 12 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
 13 reunión; y, en casos especiales, con el respectivo quórum
 14 decisorio estipulado en estos Estatutos o determinado en la
 15 ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
 16 mayoría numérica. ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- Son
 17 atribuciones de la Junta General, a más de las
 18 determinadas por la ley y los Estatutos, las siguientes: a)
 19 Nombrar al Presidente y al Gerente General y fijar sus
 20 remuneraciones; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los
 21 mencionados funcionarios y removerlos libremente cuando
 22 estimen necesario; c) Nombrar al Comisario y su suplente, y
 23 fijar sus remuneraciones; d) Conocer los informes, balances,
 24 inventarios y más cuentas que presente anualmente el
 25 Presidente, para aprobarlos u ordenar su rectificación,
 26 siendo nula la aprobación de tales informes, balances,
 27 inventarios y más cuentas cuando no hubiese estado
 28 precedida por la consideración del respectivo informe del

K
H

RIA VIGÉSIMA TERCERA
 EL CANTÓN GUAYASÍN
 MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
 1961-84

1

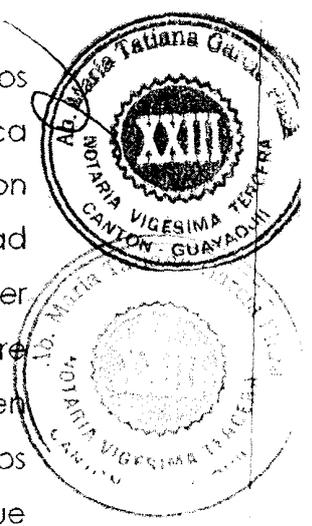


NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

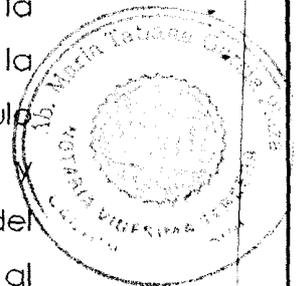
Comisario; e) Disponer sobre la distribución de las utilidades,
en caso de haberlas; f) Ordenar la formación de reservas
especiales o de libre disposición; g) Resolver sobre la
emisión de obligaciones, de partes beneficiarias, la
titularización o cualquier otro mecanismo de
desintermediación financiera; h) Reformar el Contrato
Social de conformidad con la ley; i) Resolver el aumento o
disminución de los capitales autorizado y social, la
disolución y la liquidación de la compañía, así como la
ampliación o la restricción de su plazo y, en general,
acordar todas las modificaciones al contrato social y las
reformas de estatutos de acuerdo con la ley; j) Conocer y
resolver, con las más amplias facultades, cualquier punto
que le someta a su consideración cualquier funcionario de
la compañía; k) Resolver el establecimiento de sucursales,
agencias y oficinas; l) Disponer que se entablen las
acciones correspondientes en contra de los
administradores; m) Interpretar obligatoriamente los
presentes Estatutos; n) Autorizar al Presidente y/o al Gerente
General, de manera previa y expresa, para que pueda
ejecutar los siguientes actos: (i) Enajenar o gravar los bienes
inmuebles de la sociedad; (ii) Participar en la constitución
de nuevas sociedades o adquirir, a cualquier título,
acciones o participaciones en compañías ya existentes; (iii)
Enajenar o gravar las acciones o participaciones que la
compañía tuviere en otras sociedades; (iv) Contraer
empréstitos con las instituciones del sistema financiero
nacional o con entidades bancarias del extranjero, siempre

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DE CANTÓN GUAYAOQUI
D.ª TATIANA GARCÍA PLAZA
REG. 444

1 y cuando los montos de tales operaciones excedan los
2 veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América
3 (US\$25,000.00); (v) Celebrar contratos u operaciones con
4 cualquiera de los Socios, o con cualquier sociedad
5 vinculada a cualquiera de los Socios, o con cualquier
6 sociedad que sea controlada por éstos o que estuviere
7 sujeta a control común de cualquiera de los Socios, en
8 todos estos casos si los términos de los respectivos contratos
9 u operaciones son al menos igual de favorables que los que
10 podrían obtenerse de una parte independiente en
11 condiciones normales; y, (vi) Autorizar al Presidente o al
12 Gerente General para el otorgamiento de poderes
13 generales o procuraciones judiciales. o) Dictar cuantos
14 acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios
15 para la mejor orientación y marcha de la compañía; y, p)
16 Ejercer las demás atribuciones establecidas en la ley y en
17 los Estatutos Sociales. **CAPÍTULO CUARTO DEL GERENTE**
18 **GENERAL ARTÍCULO DECIMO CUARTO.-** El Gerente General,
19 socio o no, será designado por la Junta General de Socios,
20 y ejercerá individualmente la representación legal, judicial y
21 extrajudicial de la compañía. El Gerente General durará
22 cinco años en su cargo y podrá ser reelegido
23 indefinidamente. En caso de término o vencimiento del
24 período para el cual fue elegido, continuará en su cargo
25 con funciones prorrogadas hasta ser legalmente
26 reemplazado. El ejercicio de su cargo estará sometido
27 exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido
28 de las regulaciones del Código del Trabajo. **ARTÍCULO**

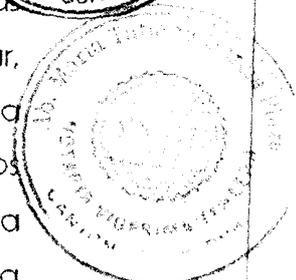


Handwritten initials and a checkmark.



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
CALLE LA TAZANA GARCÍA PLAZA
GUAYAQUIL

1 DECIMO QUINTO.- El Gerente General ejercerá la
2 representación legal, judicial y extrajudicial de la
3 compañía, de manera general y en los términos del artículo
4 cuarto de estos Estatutos, con los siguientes deberes y
5 atribuciones específicas Son deberes y atribuciones del
6 Gerente General, las siguientes: a) Reemplazar al
7 Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de
8 este, con los mismos deberes y atribuciones del
9 reemplazado; b) Convocar a Juntas Generales de Socios;
10 c) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios;
11 d) Firmar los certificados provisionales y títulos de
12 participaciones de la sociedad; así como también autorizar
13 en el Libro con su sola firma, la inscripción de las sucesivas
14 transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las
15 anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre
16 tales participaciones y las demás modificaciones que
17 ocurran respecto de las mismas; e) Mantener organizados:
18 el libro de Actas de Junta General, el libro de Expediente
19 de Actas, el libro de Socios y Participaciones y el libro de
20 Talonario de Participaciones; f) Administrar el giro de las
21 operaciones cotidianas de la empresa; g) Manejar los
22 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y
23 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
24 operaciones con bancos, civiles o mercantiles,
25 relacionadas con su objeto social; h) Ejecutar los actos y
26 celebrar los contratos por los que la compañía adquiera
27 derechos o contraiga obligaciones; i) Administrar con
28 poder amplio, general y suficiente los establecimientos.

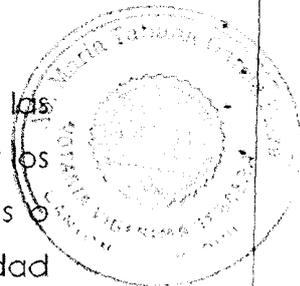


RIA VICÉSIMA TERCERA
LEONOR GUAYMAS
AB. TATIANA GARCÍA PLAZA
4278

1 empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella,
 2 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más
 3 limitaciones que las señaladas en los estatutos; **j)** Nombrar,
 4 remover y fijar los sueldos y salarios de lo empleados de la
 5 compañía, así como aceptar las renunciaciones que éstos
 6 presentaren; **k)** Preparar la estrategia comercial de la
 7 empresa y su plan de expansión a ser aprobados por la
 8 Junta General de Accionistas; **l)** Cuidar que se lleve
 9 debidamente la contabilidad; y, Las demás determinadas
 10 en la Ley o en este estatuto. **CAPÍTULO QUINTO DEL**
 11 **PRESIDENTE ARTÍCULO DECIMO SEXTO.-** El Presidente, Socio o
 12 no, será elegido por la Junta General para un periodo de
 13 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El
 14 ejercicio de su cargo estará sometido exclusivamente al
 15 ámbito mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones
 16 del Código del Trabajo. **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.-** El
 17 Presidente ejercerá la representación legal, judicial y
 18 extrajudicial de la compañía, de manera general y en los
 19 términos del artículo cuarto de estos Estatutos, con los
 20 siguientes deberes y atribuciones específicas: Ejercer la
 21 representación de la compañía ante las instituciones del
 22 Estado y en particular ante aquellas de carácter regulatorio
 23 nacional o local, atendiendo las gestiones que deben
 24 llevarse adelante para la correcta operación de la
 25 empresa; Ejercer la representación de la empresa ante
 26 socios comerciales y proveedores. Administrar con poder
 27 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas
 28 y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella

Handwritten initials or signature

Handwritten mark



AB. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
DEL CANTON VIGESIMA TERCERA

AB. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
921-1111

3 toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
4 señaladas en los estatutos; Ejecutar los actos y celebrar los
5 contratos por los que la compañía adquiera derechos o
6 contraiga obligaciones; Manejar los fondos de la sociedad
7 bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes
8 y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o
9 mercantiles, relacionadas con su objeto social; Otorgar
10 poderes a favor de terceras personas para negocios
11 especiales de la compañía, aclarándose que para el
12 otorgamiento de poderes generales se requerirá la
13 aprobación y autorización de la Junta General; Convocar
14 a las sesiones de Junta General de Socios; Nombrar,
15 remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados de la
16 compañía, así como aceptar las renunciaciones que éstos
17 presentaren; Cuidar que se lleve debidamente la
18 contabilidad; Intervenir en la compra de bienes muebles o
19 inmuebles de la compañía, firmar los respectivos contratos
20 y pagar el precio que corresponda; Vender o hipotecar
21 inmuebles de la sociedad y, en general, intervenir en todo
22 acto o contrato relativo a esta clase de bienes que
23 implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos,
24 previa autorización de la Junta General; Cumplir y hacer
25 cumplir las resoluciones de Junta General de Socios;
26 Preparar la estrategia comercial de la empresa y su plan de
27 expansión a ser aprobados por la Junta General de
28 Accionistas; y, Los demás que le confieran la ley y estos
Estatutos Sociales. ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- En caso de
término o vencimiento del período para el cual fue elegida

RIA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYACÍN
TATIANA GARCÍA PLAZA
2014

1 el Presidente, continuará en su cargo con funciones
2 prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado. CAPÍTULO
3 SEXTO DEL COMISARIO ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- La
4 Junta General de Socios nombrará un Comisario, el cual
5 podrá ser una persona extraña a la compañía, y durará un
6 año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de
7 dependencia laboral con la sociedad. Corresponde al
8 Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus
9 comprobantes, así como informar anualmente a la Junta
10 General de Socios acerca de la situación económica de la
11 sociedad y, en especial, sobre las operaciones realizadas,
12 sobre el informe del Presidente, al igual que sobre los
13 balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas
14 que dicho mandatario deba presentar luego de cada
15 ejercicio económico a la Junta General de conformidad
16 con estos Estatutos. En caso de falta definitiva del
17 Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley para que se
18 haga la designación del correspondiente sustituto.
19 CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO
20 VIGÉSIMO.- El año fiscal de operaciones de la compañía se
21 liquidará el treinta y uno de diciembre de cada año.
22 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- No se repartirán dividendos
23 sino por utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre
24 disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no
25 se reclamen a su debido tiempo. ARTÍCULO VIGÉSIMO
26 SEGUNDO.- En caso de que la compañía termine por
27 expiración del plazo fijado para su duración, o por
28 cualquier otro motivo, las utilidades y las reservas de libre



K
J



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PIÑA
NOTARIA

1 disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en
2 proporción a su valor pagado. ARTÍCULO VIGÉSIMO
3 TERCERO.- La Junta General de Socios nombrará, en su
4 caso, al Liquidador de la compañía. La misma Junta fijará
5 el plazo en que deba terminarse la liquidación, las
6 facultades que se le conceden al liquidador y el honorario
7 que deberá percibir. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO- En caso
8 de duda sobre algún punto de estos Estatutos Sociales, de
9 oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá
10 de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta
11 General." (Hasta aquí los Estatutos). Anteponga y agregue
12 usted, señora Notaria, todo lo demás que sea de estilo para
13 la completa eficacia jurídica de la escritura pública y su
14 contenido, dejando constancia los otorgantes que las
15 abogadas Heidi Laniado Hollihan y Antonella Vásquez
16 Andrade quedan autorizadas para obtener su aprobación
17 e inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la
18 sociedad que se contrata por virtud de este instrumento.
19 De igual forma, cualquiera de los socios fundadores queda
20 autorizado para convocar a la primera Junta General de
21 Socios. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a
22 escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la
23 Abogada Heidi Laniado Hollihan, Matrícula número cero
24 nueve- dos mil diez -catorce del Foro de Abogados.- Para
25 la celebración y otorgamiento de la presente escritura se
26 observaron los preceptos legales que el caso requiere de
27 conformidad a lo establecido en el artículo veintisiete de la
28 Ley Notarial; y leída que les fue por mí, la Notaria a los

4
A



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 22/06/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7769454
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0920333010 LANIADO HOLLIHAN HEIDI MARIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MARINVICTUS C.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H50	TRANSPORTE POR VÍA ACUÁTICA.
OPERACION PRINCIPAL	H5011.01	TRANSPORTE MARÍTIMO Y DE CABOTAJE, REGULAR Y NO REGULAR, DE PASAJEROS; EXPLOTACIÓN DE EMBARCACIONES DE EXCURSIÓN, DE CRUCERO O DE TURISMO, EXPLOTACIÓN DE TRANSBORDADORES, TAXIS ACUÁTICAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5011.02	ALQUILER DE EMBARCACIONES DE PLACER CON TRIPULACIÓN PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5012.01	TRANSPORTE MARÍTIMO Y DE CABOTAJE, REGULAR Y NO REGULAR, DE CARGA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5021.01	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR RÍOS, CANALES, LAGOS Y OTRAS VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIORES, INCLUIDOS PUERTOS INTERIORES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **04/08/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

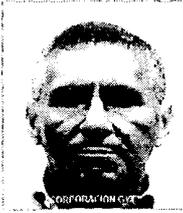
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

11/07/2017 11.19



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908176175

Nombres del ciudadano: ARENAS PILATAXI MANUEL RICARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 18 DE ENERO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MORTOLA BERNHARD IVONNE JANET

Fecha de Matrimonio: 10 DE JUNIO DE 1990

Nombres del padre: ARENAS MANUEL

Nombres de la madre: PILATAXI LILY

Fecha de expedición: 15 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 10 DE JULIO DE 2017

Emisor: JAIRO ALFONSO PINCAY LOPEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 172-036-55873



172-036-55873

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

N. 17055547-0

CIUDADANIA: MSA
APELLIDOS Y NOMBRES:
**ROSETO QUIROS
OSWALDO RAMON**

LUGAR DE NACIMIENTO:
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO ACONCERCION

FECHA DE NACIMIENTO: 1963-10-14

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

INSTRUCCION: SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO PRIVADO

ARTICULOS Y NOMBRES DEL PADRE:
ROSETO LOZADA OSWALDO

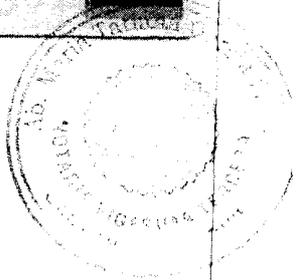
ARTICULOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
QUIROS ESCOBAR VALERIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION:
GUAYAQUIL
2016-07-14

FECHA DE EXPIRACION:
2028-07-14

V3343/2022

02/11/2017



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1978 D.O.Y.F.F., Que la fotocopia que antecede, que consta de 02 fojas, es igual al documento original que se me exhibe Cuantia indeterminada.-Guayaquil,

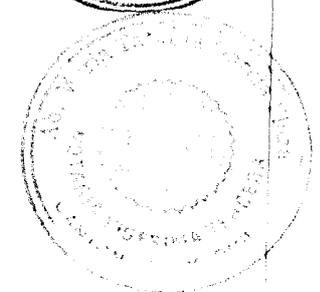
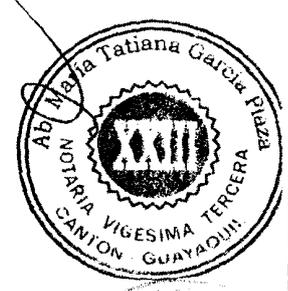
07 JUL. 2017



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA
Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta
170555547-6 330 - 0308
ROSERO QUIROS OSWALDO RAMON
GUAYAS GUAYAQUIL
XIMENA XIMENA
0 USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0069
5244482 05/07/2017 13:2745
5244482



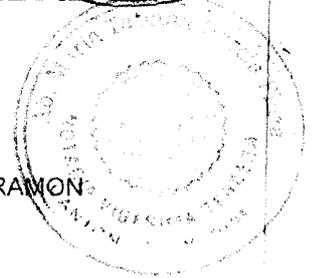
De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1978, DE FE que la fotocopia que antecede, que consta de ~~01~~ fojas, es igual al documento original que se me exhibe
Cuantía: Indeterminada. Guayaquil.

07 JUL 2017

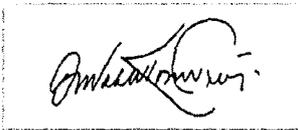


Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705555470

Nombres del ciudadano: ROSERO QUIROS OSWALDO RAMON

Condición del cedulado: MILITAR SERVICIO ACTIVO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 14 DE OCTUBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: ROSERO LOZADA OSWALDO

Nombres de la madre: QUIROS ESCOBAR VALERA

Fecha de expedición: 14 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 10 DE JULIO DE 2017

Emisor: JAIRO ALFONSO PINCAY LOPEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 172-036-55905

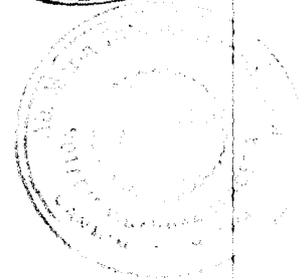


172-036-55905

Ing. Jorge Traya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



1 comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación
2 su contenido y firman conmigo en unidad de acto.
3 incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura
4 de todo lo cual doy fe.-



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
REG-84

5
6
7
8
9 **MANUEL RICARDO ARENAS PILATAXI**
10 C.C. N°: 090817617-5; C.V. No. 001-287

11
12
13
14 **OSWALDO RAMÓN ROSERO QUIRÓS**
15 C.C. N°: 170555547-0; C.V. No. 319-0198

16
17
18
19 **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**
20 **NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

1

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
2 testimonio de la escritura pública DE CONSTITUCION DE
3 COMPAÑÍA ANONIMA LIMITADA DENOMINADA MARINVICTUS
4 C.LTDA. Y DEMAS DECLARACIONES No. P02969, que sello y firmo
5 en la ciudad de Guayaquil, el once de Julio del año dos mil
6 diecisiete.- LA NOTARIA.

7
8
9
10 ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
11 NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



TRÁMITE NÚMERO: 1399 *5157078AGBKTHY*

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include: NÚMERO DE REPERTORIO (1126), FECHA DE INSCRIPCIÓN (30/08/2017), NÚMERO DE INSCRIPCIÓN (430), REGISTRO (LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL)

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include: NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO (CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA), DATOS NOTARIA (NOTARIA VIGESIMA TERCERA /GUAYAQUIL /07/07/2017), NOMBRE DE LA COMPAÑÍA (MARINVICTUS C. LTDA.), DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA (SAMBORONDÓN)

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 30 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017

Handwritten signature of Luis Idrovo Murillo

AB. LUIS IDROVO MURILLO REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

ESPACIO EN BLANCO REGISTRO MERCANTIL DURÁN SAMBORONDÓN

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2126 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial número 584 del 12 de Abril de 1978, y en virtud de la fe pública que antecede, que consta en el libro de fe pública que se exhibe, fojas 15 igual al 40, del presente libro de fe pública que se exhibe. Cuenta inscripción de Guayaquil, 05-07-2017



Ab. María Tatiana García Plaza NOTARIA PÚBLICA VIGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-003-000067123



20170901023C06857

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901023C06857

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 31 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 31 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (15:23).

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



21

06/09/17

N° TRAMITE: 61063-0041-7

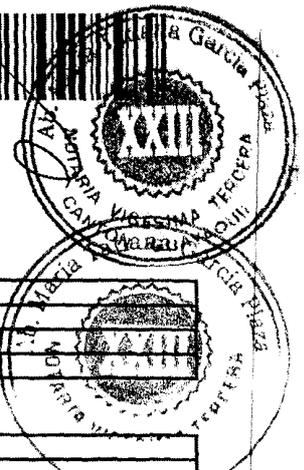
DOCUMENTO: Escritura

Factura: 002-003-000062396



20170901023000819

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901023000819



NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	7 DE JULIO DEL 2017, (17:28)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ARENAS PILATAXI MANUEL RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908176175
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1

Factura: 002-003-000062395

20170901023P02969

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:	20170901023P02969						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2017, (17:27)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARENAS PILATAXI MANUEL RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908176175	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ROSERO QUIROS OSWALDO RAMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705555470	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00						

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

4



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

e formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



N° TRAMITE: 81063-0841-77 06/29/17
DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos

[Stamps: RECEBIDO 12 SEP 2017, SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS]

VA-01.2.1.4-F1